PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DE ALIMENTOS Y ACEITES VEGETALES DOMÉSTICOS EN LA COMARCA DE PAMPLONA. EXPEDIENTE 2020/SCON-ASU/000048

SEPTIEMBRE DE 2020

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO 4
A.1. OBJETO DEL CONTRATO 4
A.2. TIPO DE CONTRATO 4
A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 4
A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 5
A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 5
A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS 6
A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: 6
A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9
A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA 11
A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
A.11. SUBCONTRATACIÓN 12
A.12. REVISIÓN DE PRECIOS 12
A.13. FACTURACIÓN 12
A.14. PENALIDADES 13
A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 15
A.16. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: 15
A.17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 16
A.18. PERSONAL 17
A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES 18
A.20. COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO. 18
B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 20
B.1. RÉGIMEN JURÍDICO 20
B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL. 20
B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA 20
B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 22
B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 23
B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 24
B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
B.8. GARANTÍAS 26
B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS 27
B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO 27
B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES 27

B.12. PAGO 27
B.13. CESIÓN DEL CONTRATO 28
B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 28
B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 29
B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS 30
B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO 30
ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE 31
ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 32
ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 34
ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES 35
ANEXO IV. CRITERIOS AMBIENTALES 36
ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 37
ANEXO VI. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ALIMENTOS 42
ANEXO VII. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ACEITE 44
ANEXO VIII. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON EXPOSITORES DE LLAVES PARA EL 5º CONTENEDOR 46
ANEXO IX. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD 47
ANEXO X. PERSONAL A SUBROGAR 50
..... 50

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la prestación del servicio de recogida y transporte de alimentos y aceites vegetales domésticos en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato se reserva a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción Sociolaboral.

Duración: La duración del contrato será de 3 años contados a partir de la fecha que se indique en el contrato. Se prevé el inicio para enero de 2021. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 2 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 60112000-6 Servicios de transporte por vía pública

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 823.733,35 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación del contrato: 149.769,70 €/anuales IVA excluido. No se admitirá ninguna oferta que supere dicho importe.

 El importe se ha determinado en base a los costes del personal, resultantes de la información aportada por la empresa sobre el personal adscrito a este contrato y de su convenio laboral, publicado en el *Boletín Oficial de Navarra número 49, de 12 de marzo de 2019,* así como atendiendo a los precios del mercado para el resto de costes necesarios para la ejecución de este contrato.

- Importe anual de la posible modificación del contrato: 14.976,97 € IVA excluido.

 Se prevé una modificación del contrato del 10% por posible incremento o disminución de los comercios en los que se realizará la retirada de alimentos y aceites vegetales o de las cantidades a recoger, lo que daría lugar a la variación de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio. En concreto, el contrato se modificará en los siguientes supuestos:

- Aumento o disminución del ámbito territorial de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, donde debe prestarse el servicio.

- Aumento o disminución de las cantidades a recoger y transportar.

- Aumento o disminución del número de establecimientos adheridos a la recogida de alimentos o de aceites

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Teniendo en cuenta que la duración del primer periodo del contrato es de tres años, el importe máximo del contrato para el primer periodo será el resultado de multiplicar el importe ofertado por tres. En caso de prórroga del contrato, el importe máximo para cada prórroga será el importe ofertado.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidenta: María Caballero Martínez (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)

 Suplente: David Campion Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)

- Carmen Láinez Larragueta (Directora del Área de Residuos)

 Suplente: Miguel Ángel Díaz Francés (Jefe del CTRU de Góngora)

- Ángel Álvarez Orallo (Jefe de Recogida de Residuos)

 Suplente: Mario Fernández Cortés (Técnico del Área de Residuos)

- Naiara García Mir (Directora de Asesora Jurídica)

 Suplente: María Moral Gurrea (Técnica en Asesoría Jurídica)

- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)

 Suplente: Belén Pascual Morras (Economista)

- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)

 Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Jefe de Recogida de Residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Se reserva este contrato a las Entidades de Carácter Social mencionadas en el Art. 36 de la LFC, que establece:

"Artículo 36. Contratos reservados por motivos sociales.

Los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministros y concesión de servicios a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

El requisito de entidad de carácter social no se considera un requisito de solvencia que pueda cubrirse mediante la subcontratación.

Deberán contar también con la siguiente solvencia económica y financiera:

- **Criterios de solvencia económica:** Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 200.000,00 €.

- **Criterios de solvencia técnica:** Certificado/s de buena ejecución de cliente/s a los que el licitador haya realizado servicios de transporte por un importe, que deberá/n sumar en su conjunto, más de 60.000,00 € IVA excluido, en uno de los tres últimos años.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE
SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II.

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- **Acreditación de la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción** en base a lo recogido en el Art. 36 de la LFC.

SOBRE B –PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

Contendrá las especificaciones técnicas y funcionales necesarias para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación especificados en el apartado correspondiente.

Incluirá:

Memoria técnica que detallará, como mínimo todos y cada uno de los aspectos exigidos (estudio técnico, organización, medios), para poder realizar la valoración de acuerdo al apartado de criterios de adjudicación.

- Relación y descripción detallada de las acciones comunicación y sensibilización, para su correcta valoración, por la Mesa de Contratación.

- Como consecuencia de los trabajos a realizar por los equipos de recogida, los licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren, concretando en particular:

 - Sistema de control de cantidad de medios humanos y calidad de los servicios que permitan proporcionar a S.C.P.S.A. diariamente todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.

 - Organigrama jerárquico y funcional.

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios sociales: Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios Medioambientales: Conforme al Anexo IV y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la Proposición Valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 85 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si bm ≤ 15
 Pe = (b/25) * P

b) Si bm > 15
 Pe = (b/bm) * P

Se definen:
Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja b = 100 * (Plic – O) / Plic
bm: baja máxima en %
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

Se valorará con 10 puntos contar con las siguientes certificaciones y planes:

1. Formación:

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

2. Conciliación de vida laboral, personal y familiar.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de concesión al personal adscrito al contrato, de 1 semana natural de excedencia voluntaria por año, por causas justificadas de conciliación personal o familiar.

Para la acreditación de este punto, el anexo III deberá ir acompañado de un documento firmado por los representantes de los trabajadores donde conste que se les ha comunicado el compromiso anterior.

Además, cumplimiento se acreditará mediante la presentación de un informe dirigido al responsable del contrato, a la finalización de cada año, en el que se especifiquen las solicitudes de excedencia recibidas, las excedencias concedidas y los destinatarios de las mismas. SCPSA podrá contrastar esta información poniéndose en contacto con las personas solicitantes de excedencia.

C. CRITERIOS AMBIENTALES. 5 puntos

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que el consumo de combustible para la ejecución del contrato sea del tipo B 10.

En caso de ofertar este compromiso se comprobará durante la ejecución del contrato, mensualmente mediante las facturas de los repostajes efectuados.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 15 puntos

Se valorará:

OFERTA TÉCNICA:		hasta 15 puntos
▪ Estudio técnico, organización de los servicios	hasta 10 puntos	
Se tendrá en cuenta la calidad y conclusiones que puedan derivarse del Proyecto de Ejecución de los trabajos objeto del contrato redactado por los licitadores, sobre la forma de organización y realización de los trabajos de explotación y los medios humanos y materiales propuestos, que permitan obtener el máximo rendimiento y una óptima calidad del Servicio		
▪ Medios y sistemas	hasta 5 puntos	
Medios y sistemas para la limpieza de los cubos para el aceite y las cajas para los alimentos, almacenamiento y transporte de los mismos.		

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su importe sea inferior a 134.792,73 €, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

 El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

 El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje máximo de contratación que se permitirá en los contratos reservados será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, o con la entidad promotora de la Empresa de Inserción adjudicataria del contrato, siempre que la entidad hubiera sido calificada con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral y el porcentaje de trabajadores de la misma que hayan estado sometidos a procesos de inserción sea como mínimo del 50 por 100, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en la Ley Foral:

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.13. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá factura mensual resultado de dividir el importe anual ofertado entre 12 mensualidades.

En el caso de haberse producido modificaciones del contrato, deberán reflejarse explícitamente en la factura. Las modificaciones se facturarán, a partir del importe anual ofertado (correspondiente a 2,5 equipos), de manera proporcional al número de equipos incrementado (por ejemplo, si aumenta un equipo, se facturará al precio resultado de dividir el importe anual ofertado entre 2,5).

La empresa adjudicataria deberá acreditar semestralmente, junto a la factura, sin perjuicio de que SCPSA en cualquier otro momento pueda requerírselo, estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, incluyendo Informe de Trabajadores en Alta (ITA).

A.14. PENALIDADES

Debido al carácter público del servicio que se contrata y con la finalidad de garantizar la buena ejecución del mismo, los incumplimientos del contratista en el desarrollo de su actividad serán sancionados, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

Se califican como infracciones muy graves todas aquellas que supongan una gestión inadecuada de los servicios objeto de este contrato.

Expresamente se califican como muy graves:

- La sustracción por parte del adjudicatario o de sus trabajadores de los productos (alimentos o aceite vegetal usado) recogidos, objeto de este pliego.
- La entrega por parte del adjudicatario de los productos (alimentos o aceite vegetal usado) recogidos a persona física o jurídica distinta de las establecidas en el anexo V de este pliego.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo que se haya ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.

Se califican como infracciones graves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato, incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente pliego.

Expresamente se califican como infracciones graves:

- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto reiterado hacia los usuarios del servicio.
- La no prestación durante un día, sin justificación de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- El retardo sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación con los horarios establecidos.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El uso de medios en mal estado de conservación.
- El uso indebido de los contenedores, cubos y cajas, así como su inadecuado manejo.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- No informar a SCPSA de las incidencias que se puedan producir en el almacenamiento y transporte de los productos recogidos.
- El incumplimiento de los criterios sociales ofertados.
- El incumplimiento de los criterios medioambientales ofertados.

Se califican como infracciones leves las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente pliego.

Expresamente se califican como infracciones leves:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- Negativa del adjudicatario a la realización de actividades de inspección por parte del personal de SCPSA.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.
- En general todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.

- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumpliendo de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFC.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

A.16. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Los trabajadores que actualmente realizan estos trabajos se encuentran incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Elkarkide S.L. En el Anexo X se incluyen los datos de los trabajadores a subrogar, según el certificado de costes salariales aportado por la empresa que actualmente ejecuta este trabajo y con la información aportada por la sección sindical.

A.17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, en el condicionado y la legislación aplicable, así como conforme a su oferta. Los contenidos de la oferta que hubieran sido objeto de valoración constituyen condición esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de ellos.

El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, que asume las responsabilidades civil, laboral y fiscal que tengan causa en la gestión de este servicio. Como consecuencia de ello deberá indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione el funcionamiento del servicio.

Ejercer por sí mismo las facultades recogidas en el contrato, no cediendo o traspasando éste sin la autorización previa y escrita de SCPSA.

Cumplir estrictamente la legislación de régimen común y Foral que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico laboral de sus trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social, así como a Seguridad y salud laboral.

Cuidar de que de la prestación de los servicios no se derive un deterioro para la imagen de SCPSA. Ante cualquier reclamación de los usuarios del servicio, el adjudicatario deberá informar sin demora a los servicios de SCPSA. de cualquier perjuicio que pudiera haber ocasionado con indicación de causas, tipo de siniestro, etc.

Permitir la fiscalización, por parte de SCPSA, de la gestión del servicio a cuyo efecto SCPSA podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe SCPSA tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

Presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno SCPSA, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de SCPSA.

Preparar cuantos informes y estudios relacionados con los servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos de SCPSA.

Dar cumplimiento a las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones previstas en el pliego.

Poner en conocimiento y a disposición de SCPSA, los posibles objetos de valor que, por error evidente u otras causas, puedan aparecer junto a los alimentos o en los cubos de aceite.

Impartir órdenes, criterios, directrices a sus trabajadores, de tal manera que SCPSA sea ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. La directora del Área de residuos, o quien ella designe, supervisará la ejecución del contrato y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

A.18. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal afecto a la contrata estará provisto por la empresa de la documentación, visada por SCPSA, que le identifique como destinado a los servicios contratados.

A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

A.20. COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO.

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este contrato para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este contrato, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este contrato, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de $C0_2$ equivalentes (tCO_2eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del contrato, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del contrato. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

a) Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.

b) Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.

c) Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este contrato, será realizado según lo siguiente:

a) Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las "unidades de carbono" y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.

b) Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de "unidades de carbono" para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Sí transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe de adjudicación del contrato.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego.**

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego.**

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego.**

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre 2.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre 1 como en la documentación correspondiente al sobre 2. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables automáticamente, así como la oferta presentada en los criterios valorables automáticamente.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. **Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- De conformidad con el D.F. 236/2007, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. **Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. **Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. **Capacidad y solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego.**

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego.**

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SCPSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.12. PAGO

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

B.13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.

h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF: en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-ASU/000048"

DECLARA

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es…….

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente…….., por las siguiente razones:……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a …… de …… de 20…

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión**.** Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:
http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF: en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-ASU/000048" se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido, en letra y cifra:

Importe anual IVA excluido (en cifra y letra)

En caso de discrepancia entra la cantidad en letra y la cantidad en cifra, prevalecerá la cantidad en letra.

_____, a _____ de _____de 20_____

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES

Nombre:

NIF: en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-ASU/000048" se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, además de a los siguientes compromisos:

1. Formación

	SI/NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

2. Conciliación de vida laboral, personal y familiar.

	SI/NO
Compromiso de concesión al personal ofertado de 1 semana natural de excedencia voluntaria por año, por causas justificadas de conciliación personal o familiar	

_____, a _____ de _____de 2020

Firma _____

ANEXO IV. CRITERIOS AMBIENTALES

Nombre:

NIF: en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Servicio de recogida de alimentos y aceites vegetales domésticos en la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-ASU/000048" se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, además del siguiente compromiso:

	SI/NO
Compromiso de que el consumo de combustible para la ejecución del contrato sea del tipo B 10	

_____, a _____ de _____de 2020

Firma _____

ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la recogida de aceites vegetales domésticos usados y de alimentos consumibles pero no comercializables y su entrega a gestor autorizado, el que designe SCPSA en cada momento, y al Banco de Alimentos de Navarra (en adelante BAN) respectivamente.

2. ANTECEDENTES

En diciembre de 2010 se firma un convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el BAN, para la recogida diaria de alimentos en establecimientos de alimentación para su gestión posterior por parte del BAN.

El objeto de este proyecto es la recogida de alimentos consumibles, no comercializables que los establecimientos desechan, para su gestión por el BAN.

De esta forma, se avanzaba simultáneamente en dos direcciones: la reducción de residuos (primer objetivo en la jerarquía de la gestión de residuos), y en la profundización del compromiso social como uno de los valores de la organización.

Por otra parte, en marzo de 2013 se pone en marcha una recogida piloto de aceite en 23 supermercados Eroski. En febrero de 2014 se amplía a 25 supermercados de la cadena Caprabo.

La finalidad es reforzar la recogida de aceite vegetal que se venía realizando a través de los puntos limpios, tanto fijos como móviles.

Con ello se pretende ampliar la cantidad de este residuo que se destina al reciclado, así como evitar el vertido del mismo a la red de alcantarillado.

En base a ello se han ido realizando sucesivos contratos para la realización del servicio.

3. CANTIDADES RECOGIDAS

En la siguiente tabla se presentan las cantidades recogidas por meses de los cuatro últimos años, tanto de alimentos como de aceite vegetal.

PRODUCCIÓN ACUMULADA POR AÑOS DE RECOGIDA ALIMENTOS Y ACEITE DOMÉSTICO EN SUPERMERCADOS

	2016		2017		2018		2019	
	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE	ALIMENTOS	ACEITE
ENERO	28.930	2.281	33.170	2.504	49.523	2.834	36.460	3.067
FEBRERO	27.974	2.598	26.360	2.163	36.530	1.993	32.720	2.416
MARZO	26.670	2.117	32.559	2.121	38.970	2.061	33.280	1.993
ABRIL	29.930	1.927	29.212	1.958	35.250	2.062	31.860	1.998
MAYO	29.160	1.752	32.210	2.062	37.630	2.235	31.690	1.992
JUNIO	30.430	1.695	37.499	1.951	34.660	2.131	33.060	2.199
JULIO	27.910	1.154	34.860	1.851	40.970	2.088	34.610	2.013
AGOSTO	32.420	1.539	45.360	3.200	40.050	1.695	35.510	1.886
SEPTIEMBRE	28.929	2.095	33.740	2.143	34.750	1.856	29.650	1.948
OCTUBRE	29.490	1.676	34.610	1.846	31.959	2.058	31.250	2.056
NOVIEMBRE	30.150	1.962	35.480	1.875	31.670	2.238	40.280	2.073
DICIEMBRE	32.150	1.763	37.480	1.927	34.850	1.812	51.590	2.342
TOTAL ALIMENTOS	**354.143**		**412.540**		**446.812**		**421.980**	
TOTAL ACEITE		**22.559**		**25.601**		**25.063**		**25.983**

4. SISTEMA DE RECOGIDA

La recogida, tanto de los alimentos como del aceite vegetal, actualmente se efectúa con 2,5 equipos de dos personas con vehículo isotermo.

La frecuencia y horario de la recogida será de lunes a sábado, todos los días que estén abiertos al público los comercios, a partir de las 7:00 horas y hasta terminar el servicio. El personal deberá pasar por todos los establecimientos (anexo VI) todos los días. Actualmente, el tiempo empleado en la recogida es de 6 horas diarias cada equipo de trabajo.

Diariamente todos los productos recogidos deberán ser pesados, en la actualidad se realiza en la báscula de Mercairuña, antes de su entrega al BAN. Mensualmente o con la periodicidad que se determine, el contratista deberá aportar a SCPSA, los pesos diarios y los tickets de la báscula donde se realice el pesaje. El peso del aceite doméstico usado se podrá realizar en la báscula del BAN.

Si por cualquier motivo, un día no se pueden entregar los alimentos a los voluntarios del BAN, el contratista deberá mantener la cadena de frio en los vehículos para garantizar el buen estado de conservación de los alimentos hasta que la entrega sea posible.

Estos mismos equipos, deberán realizar la recogida de aceite vegetal en todos los establecimientos que se detallan en el anexo VI. Para ello, deberán llevar un control diario de llenado de los cubos de aceite que se encuentran en los supermercados y organizar el cambio

de cubos por otros vacíos, según llenado. Así mismo, vigilarán que el punto de recogida del aceite esté en orden, tanto de limpieza, como que todos los elementos mantengan correctamente la imagen Corporativa de MCP.

Los cubos llenos deberán almacenarse en las instalaciones del contratista, para su posterior entrega al gestor designado por SCPSA Con los datos de producción que proporcione el contratado, será SCPSA quien facture y cobre al gestor.

Los cubos almacenados en las instalaciones del contratista, deberán ser lavados para eliminar todo rastro de aceite y los olores que éste produce, antes de ser cambiados en los supermercados. En caso de rotura, mal estado de la serigrafía, etc., se deberá de comunicar a SCPSA y el contratista, procederá a su reparación.

Por último, en aquellos comercios en que haya expositor para recogida de llaves para el 5º contenedor, el adjudicatario deberá mantenerlos en buen estado y reponer periódicamente las llaves según sea necesario.

5. MODO DE RECOGIDA

Los operarios de la recogida, deberán depositar todos los alimentos entregados por los establecimientos, dentro de unas cajas de plástico plegables propiedad de SCPSA, que serán entregadas al BAN. Una vez realizada la descarga de los alimentos debidamente clasificados e identificados, recogerán las cajas vacías disponibles de días anteriores almacenadas en el BAN.

El contratista mantendrá las cajas en buen estado de conservación y limpieza. Para ello deberá limpiar una vez cada dos meses todas las cajas. Asimismo, dispondrá del número adecuado de unidades para el correcto desarrollo del servicio. Si fuera necesaria la compra de cajas se notificará a SCPSA el número de las que haya que reponer.

Los servicios técnicos de SCPSA determinarán si es aceptable el estado de conservación, mantenimiento y estado de las cajas plegables, así como de los cubos para la recogida de aceite y de los vehículos de recogida.

Cada vehículo de recogida sólo puede llevar tres cubos de aceite. El contratista debe organizar la recogida de tal manera que con esos medios, no haya nunca un establecimiento con el cubo lleno y sin cambiar en el día que sea necesario. Si por cualquier motivo hay más cubos de aceite doméstico para retirar, deberán ser retirados el día del aviso.

Una vez recibidos los cubos por parte del gestor autorizado, el contratista será el responsable del buen mantenimiento y estado de conservación de dichos cubos.

6. LUGAR DE ENTREGA

Todos los alimentos recogidos, se entregarán en las instalaciones del Banco de Alimentos de Navarra situadas en el polígono industrial Plazaola de Aizoain.

Los cubos de aceite deberán ser almacenados en las instalaciones del contratado y posteriormente entregados al gestor autorizado designado por SCPSA, actualmente la empresa Kerabi Gestión Medioambiental, S.L.

7. VEHÍCULOS

Para la prestación del servicio, SCPSA cederá en uso cinco vehículos isotermos.

- 2 Peugeot Bóxer, de diciembre de 2012, con 150.000 y 156.000 kms.
- 1 Renault Máster, de diciembre de 2005 con 92.000 kilómetros.
- 2 furgones nuevos, prevista su entrega para marzo de 2021.

Los seguros de estos vehículos correrán por cuenta de SCPSA.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de los mismos, encontrándose en todo momento en un perfecto estado de funcionamiento para el servicio, incluso al final del Contrato. También será responsable del consumo de los vehículos.

Se ha de mantener en perfectas condiciones la imagen corporativa de SCPSA.

Los vehículos han de estar guardados en garaje cerrado y cubierto e impidiendo que cualquier persona u animal tengan acceso a los alimentos del interior de los mismos.

El estado de conservación y funcionamiento de los equipos será inspeccionado periódicamente por personal de SCPSA, sus colaboradores y otros profesionales a los que se les deleguen esas funciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento.

Todos los vehículos automóviles deberán someterse a inspección periódica, según establece la normativa en vigor y siempre que sea aplicable. De los partes que emita el citado Organismo se enviará una copia a SCPSA en el plazo máximo de un mes tras la realización de la inspección.

Todos los medios serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo, salvo por orden expresa de SCPSA.

Al término del contrato, el adjudicatario entregará a SCPSA los equipos en buen estado, teniendo en cuenta el deterioro que en uso normal de los mismos y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.

En garantía del cumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de mantener y conservar adecuadamente los equipos y demás medios materiales, tres meses antes de la finalización del contrato, se someterán a la Intervención Técnica que SCPSA estime oportuna, realizando a costa del adjudicatario las reparaciones y reposiciones de cuantos desperfectos se observen y excedan del deterioro normal derivado de un adecuado uso y mantenimiento.

8. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

Al frente del servicio y como máximo responsable de los mismos deberá figurar un/a responsable, con capacidad de toma de decisiones, en todos los aspectos de la contrata, que mantendrá contacto diario con la Dirección Técnica de S.C.P.S.A.

Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de SCPSA. La inspección que al efecto designe SCPSA tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

El adjudicatario deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno SCPSA, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de SCPSA.

El contratista deberá contar con unas instalaciones adecuadas para el almacenaje y limpieza de los cubos de aceite.

Deberá de poner a disposición de SCPSA, un teléfono de contacto las 24 horas del día de lunes a sábado, para atender cualquier eventualidad que pueda ocurrir fuera de los horarios normales.

En la actualidad el servicio se presta en los comercios que se relatan en el ANEXO VI. El objetivo de SCPSA es ir ampliando el número de comercios adscritos al servicio, y así aumentar la cantidad de alimentos recogidos. Será obligación del contratado, prestar el servicio a todos aquellos comercios que se adhieran.

ANEXO VI. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ALIMENTOS

RECORRIDO 1

Nº	*ESTABLECIMIENTO*	*CALLE*	*MUNICIPIO*	*BARRIO*
1	SUPERCOR	Corte Ingles. C/ Estella	Pamplona	1 Ensanche
2	EROSKI	Serafín Olave, 29	Pamplona	Iturrama
3	EROSKI	Iturrama 23	Pamplona	Iturrama
4	EROSKI	Abejeras 17	Pamplona	Iturrama
5	EROSKI	Esquíroz 22	Pamplona	Iturrama
6	EROSKI	Avda. Zaragoza, 40-44	Pamplona	Azpilagaña
7	LECLERC	Polígono La Morea	Cordovilla	Cordovilla
8	EROSKI	Tajonar 5	Pamplona	Milagrosa
9	EROSKI	Tafalla, 25	Pamplona	2 Ensanche
10	EROSKI	Felipe Gorriti 29 B	Pamplona	2 Ensanche
11	ORTZADAR	Gorriti, 10	Pamplona	2 Ensanche
12	CARREFOUR MARKET	Leyre, 14 - bis	Pamplona	2 Ensanche
13	EROSKI	Sancho El Mayor 9	Pamplona	1 Ensanche
14	CARREFOUR	AVDA. BAYONA, 2	Pamplona	San Juan
15	EROSKI	Avda. Bayona, frente 32	Pamplona	San Juan
16	EROSKI	Avda. Bayona 7	Pamplona	San Juan
17	CAPRABO	M. de Eunate 4	Pamplona	San Juan
18	EROSKI	Virgen de Ujué, 5	Pamplona	San Juan
19	EROSKI	García el de Nájera 3	Pamplona	Mendebaldea
20	CAPRABO	Ermitagaña 4	Pamplona	Mendebaldea
21	HIPER CARREFOUR	Benjamín de Tudela, 13	Pamplona	Mendebaldea
22	EROSKI	Benjamín Tudela, 18-20	Pamplona	Mendebaldea
23	EROSKI	Benjamín de Tudela 34	Pamplona	Mendebaldea
24	ERSOKI	Eulza, 84	Barañain	Barañain
25	CAPRABO	Avda. Rascacielos, 7	Barañain	Barañain
26	EROSKI	Zabalgaina, 6	Zizur Mayor	Zizur Mayor
27	EROSKI	Erreniega 53	Zizur Mayor	Zizur Mayor
28	EROSKI	Mindegui, 1	Zizur Mayor	Zizur Mayor
29	MAKRO	Poligono Agustinos	Pamplona	Agustinos

RECORRIDO 2

Nº	*ESTABLECIMIENTO*	*CALLE*	*MUNICIPIO*	*BARRIO*
1	EROSKI FRANQ	Pol. Ind. Morea Norte, c/B 27	Beriain	
2	CAPRABO	Real 42	Noain	
3	BERLYS	Camino del Berro, s/n	Tajonar	
4	EROSKI	Paseo Santxiki, 3	Mutilva	Mutilva Alta
5	HIPERCOR	Itaroa, trasera	Huarte	
6	EROSKI	Avda. Villava, frente 60	Pamplona	Chantrea
7	CAPRABO	Cuenca Pamplona, 58	Pamplona	Chantrea
8	EROSKI	Avda.Villava 19	Ansoain	Ansoain
9	EROSKI	Lapurbide 4 -	Ansoain	Ansoain
10	EROSKI	Isaba, 28	Pamplona	Rochapea
11	ALCAMPO MARKET	Joaquín Beunza, 13	Pamplona	Rochapea
12	EROSKI	Raimundo Lanas, 9	Pamplona	Rochapea
13	EROSKI	Mercado 2	Pamplona	Casco Viejo
14	EROSKI	San Cristobal, 8	Pamplona	Chantrea
15	CAPRABO	Mugazuri 10 B	Burlada	
16	EROSKI	Ricardo Bel 16 -	Villava	
17	EROSKI	Ezcaba, 1	Villava	
18	EROSKI	Plaza Las Eras	Burlada	
19	EROSKI	Mayor, 20	Burlada	
20	EROSKI	San Blas x La Fuente	Burlada	
21	CAPRABO	De San Jorge 73	Pamplona	San Jorge
22	CAPRABO	Plaza Madres de Mayo 34	Artica	
23	EROSKI	Kaleberri, 5	Berriozar	
24	HIPER EROSKI	Hiper Eroski - Polig. Agustinos	Pamplona	Agustinos
25	COVIRAN CENTRAL	Polígono el Soto	Aizoain	
26	IRUÑALAC	Polígono Comarca II, C/A, 21	Barbatain	

RECORRIDO 3

Nº	*ESTABLECIMIENTO*	*CALLE*	*MUNICIPIO*	*BARRIO*
1	MERCADONA	Sancho el Fuerte, 20	Pamplona	Iturrama
2	MERCADONA	Avda. El Valle s/n	Barañain	Barañain
3	MERCADONA	Paraje EntreMutilvas s/n	Mutilva	Entremutilvas
4	MERCADONA	Avda. Guipúzcoa	Berriozar	Berriozar
5	MERCADONA	C/ Ildefonso Labayen, 3	Pamplona	San Jorge

ANEXO VII. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON RECOGIDA DE ACEITE

Nº	ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION
1	Eroski	Ansoain	Ansoain	Avda.Villava 19
2	Eroski	Ansoain	Ansoain	Lapurbide 4
3	Caprabo	Artica	Artica	Plaza Madres de Mayo 34
4	Caprabo	Barañain	Barañain	Eulza, 84
5	Eroski	Barañain	Barañain	Avda. Rascacielos, 7
6	Caprabo	Berriozar	Berriozar	Kaleberri, 5
7	Caprabo	Burlada	Burlada	Mugazuri 10 B
8	Eroski	Burlada	Burlada	Plaza Las Eras
9	Caprabo	Burlada	Burlada	Mayor, 20
10	Eroski	Burlada	Burlada	San Blas x La Fuente
11	Eroski	Mutilva	Mutilva Alta	Paseo Santxiki, 3
12	Caprabo	Noáin	Noáin	Real 42
13	Eroski	Pamplona	Iturrama	Serafín Olave, 29
14	Eroski	Pamplona	Iturrama	Iturrama 23
15	Caprabo	Pamplona	Iturrama	Abejeras 17
16	Caprabo	Pamplona	Iturrama	Esquíroz 22
17	Eroski	Pamplona	Azpilagaña	Avda. Zaragoza, 40-44
18	Eroski	Pamplona	Azpilagaña	Luis Morondo 5
19	Eroski	Pamplona	Milagrosa	Tajonar 5
20	Eroski	Pamplona	2 Ensanche	Tafalla, 25
21	Caprabo	Pamplona	2 Ensanche	Amaya, 11
22	Eroski	Pamplona	2 Ensanche	Felipe Gorriti 29 B
23	Eroski	Pamplona	1 Ensanche	Sancho El Mayor 9
24	Eroski	Pamplona	San Juan	Avda Bayona, frente 32
25	Eroski	Pamplona	San Juan	Avda. Bayona 7
26	Caprabo	Pamplona	San Juan	M. de Eunate 4
27	Eroski	Pamplona	San Juan	Virgen de Ujué, 5
28	Eroski	Pamplona	Mendebaldea	García el de Nájera 3
29	Caprabo	Pamplona	Mendebaldea	Ermitagaña 4
30	Eroski	Pamplona	Mendebaldea	Benjamín Tudela, 18-20
31	Caprabo	Pamplona	Mendebaldea	Benjamín de Tudela 34
32	Eroski	Pamplona	San Jorge	De San Jorge 73
33	Caprabo	Pamplona	Chantrea	Avda. Villava, frente 60
34	Caprabo	Pamplona	Chantrea	Cuenca Pamplona, 58
35	Caprabo	Pamplona	Rochapea	Isaba, 28
36	Eroski	Pamplona	Rochapea	Raimundo Lanas, 9
37	Eroski	Pamplona	Casco Viejo	Mercado 2
38	Eroski	Pamplona	Chantrea	San Cristobal, 8
39	Eroski	Pamplona	Agustinos	Hiper Eroski
40	Eroski	Villava	Villava	Ricardo Bel 16 -
41	Eroski	Villava	Villava	Ezcaba, 1

42	Eroski	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Zabalgaina, 6
43	Caprabo	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Erreniega 53
44	Eroski	Zizur Mayor	Zizur Mayor	Mindegui, 1

ANEXO VIII. RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON EXPOSITORES DE LLAVES PARA EL 5º CONTENEDOR

Nº	MUNICIPIO	DIRECCION
1	Ansoain	Avda. Villava, 19
2	Ansoain	Lapurbide, 4
3	Barañain	Rascacielos, 7
4	Barañain	Av. Eulza, 84
5	Beriain	Pol. Morea Norte C/B
6	Berriozar	Kaleberri, 5
7	Burlada	Mugazuri, 10
8	Burlada	Plaza de las Eras
9	Burlada	Raimundo Lanas, 9
10	Burlada	San Blas x La Fuente
11	Burlada	C/ Mayor, 20
12	Noain	Real 42
13	Pamplona	Avda. Bayona, 7
14	Pamplona	Avda. Bayona, 32
15	Pamplona	Avda. Zaragoza 40-44
16	Pamplona	Benjamín de Tudela 18-20
17	Pamplona	Felipe Gorriti, 29B
18	Pamplona	Tafalla, 25
19	Pamplona	García de Nájera, 3
20	Pamplona	Iturrama, 23
21	Pamplona	Sancho el Mayor, 9
22	Pamplona	Serafin Olave, 29
23	Pamplona	Tajonar, 5
24	Pamplona	Virgen de Ujué, 5
25	Pamplona	Erreniega, 53
26	Pamplona	Abejeras, 17
27	Pamplona	Esquiroz, 22
28	Pamplona	Ermitagaña, 4
29	Pamplona	Monasterio de Eunate, 4
30	Pamplona	Benjamín de Tudela 32-34
31	Pamplona	C/ Mercado, 2(Santo Domingo)
32	Pamplona	Avda. San Jorge, 73
33	Pamplona	Paseo Santxiki, 3
34	Pamplona	San Cristóbal, 8
35	Pamplona	Avda. Villava, 60
36	Pamplona	Cuenca de Pamplona, 58
37	Pamplona	Isaba, 28
38	Pamplona	Hiper Eroski (Agustinos)
39	Villava	Ricardo Bell, 16
40	Villava	Ezcaba, 1
41	Zizur Mayor	Zabalgaina, 6
42	Zizur Mayor	Mindegui, 1

ANEXO IX. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.

- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además, se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.

- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.

- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.

- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.

- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.

- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.

- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.

- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.

- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratas, subcontratas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.

- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.

- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratas y subcontratas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.

- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.

- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.

- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.

- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.

ANEXO X. PERSONAL A SUBROGAR

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO : RECOGIDA DE ALIMENTOS Y ACEITES DOMÉSTICOS A2018/SCON-ASU/000046

Categoría	Tipo de contrato	Joranda	Dedicación al contrato Horas	Funciones realizadas en el contrato	Fecha de contrato y antigüedad	Fecha fin contrato	Salario Bruto Anual	Seguridad Social Anual	Coste Total
Auxiliar Sección	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	04/09/2015		16.111,34	5.099,40	**21.210,74**
Auxiliar Sección	401- Obra o Svo. Deter.	Completa	1554	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	11/09/2018	31/12/2020	15.579,90	4.931,16	**20.511,06**
Auxiliar Sección	430- Fomen. Empl. CEE	Completa	777	Recogida de los alimentos y aceites en los establecimientos siguiendo una ruta concreta y transportarlos al centro de almacenamiento, carga, descarga, limpieza del material utilizado, formalización de documentos de seguimiento y control además de aportaciones de mejora del servicio	22/11/2018	12/02/2021	7.789,95	2.559,06	**10.349,01**
Operario/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	1554	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	23/02/2015		14.140,84	4.475,64	**18.616,48**
Operario/a	430- Fomen. Empl. CEE	Completa	1554	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	19/10/2017	16/12/2020	13.608,00	4.307,04	**17.915,04**
Operario/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	777	Ejecuta junto con el auxiliar las tareas diarias propias del servicio: recogida, carga, descarga, limpieza, etc. Aportación de propuestas de mejora del servicio.	05/11/2013		7.070,42	2.237,82	**9.308,24**
Técnico/a Administrativo/a	109- Indef. Transf. CEE	Completa	233	Profesionales de las áreas de: administración, contabilidad, atención al cliente, gestión de personas, salud laboral, calidad, medioambiente y RSE, que dan soporte al servicio en todos estos ámbitos en un entorno de mejora continua.	05/04/2005		3.783,86	1.188,13	**4.971,99**
Coordinador/a	109- Indef. Transf	Completa	388,5	Supervisión y Coordinación del servicio, distribución del trabajo entre las personas encargadas de su ejecución, evaluación del desempeño y gestión del personal: control de asistencia, vacaciones, sustituciones por IT. Contacto en caso de incidencias	28/01/2019		6.556,55	2.058,72	**8.615,27**

Convenio Colectivo: Convenio Elkarkide, S. L. , Código Número: 31008422012004

Pactos aplicables a las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación

Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1554 horas.